



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 035

(18 DIC. 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PÚBLICA PARA LA PAZ Y SE INSTITUCIONALIZA EL CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ – “CAPAZ” EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 ,315 de la Constitución Política de Colombia, decreto ley N.111 de 1996 y el Acuerdo N. 44 de 1998, Ley 1617 del 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en el Distrito de Cartagena de Indias la Política Pública para la paz e institucionalícese el CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aplicación de la Política Pública para la paz estará a cargo del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y del CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ “CAPAZ”, Consejo que estará integrado por:

1. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, o su delegado.
2. Secretario (a) General
3. Secretario (a) de Participación Ciudadana
4. Secretaría del Interior y convivencia
5. Director de Distriseguridad

PARÁGRAFO: A las reuniones que se convoquen para implementar y hacerle seguimiento a la pública para la paz, podrán invitarse a los siguientes funcionarios:

1. Director de Fiscalías
2. Director CTI
3. Director de Cárceles
4. Personero (a) Distrital
5. Procurador regional
6. Contralor Distrital
7. Contralor Departamental
8. Procuradores designados en lo penal
9. Jueces y Magistrados área Penal
10. Director del Bienestar Familiar
11. Obispo
12. Representantes de las diferentes religiones
13. Comandante de la Policía
14. Almirante Armada Nacional
15. ANDI
16. Camacol
17. Cámara de Comercio
18. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual
19. Cotelco
20. Asotelca
21. Secretarios de Despachos
22. Gerente y Directores de Institutos Descentralizados
23. Representantes de las Centrales Obreras y Sindicatos
24. Presidentes de Juntas comunales.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Actuante de Paz “CAPAZ” tendrá entre otras las siguientes funciones:

SMHC

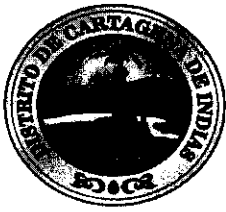


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 035

(18 DIC. 2020)

1. Compilar los estudios realizados en el distrito sobre violencia social, pandillismo y jóvenes en riesgos y conflicto armado.
2. Gestionar e informar al Alcalde para que acorde a sus funciones, normas y pasos administrativos materialice la creación de un observatorio de cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas implementados de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.
3. Diseñar la matriz con base en:
 - 3.1. Participación en enfrentamiento violento
 - 3.2. Participación en delitos económicos
 - 3.3. Consumo de sustancias psicoactivas
 - 3.4. Ruptura afectiva, educacional
4. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social.
5. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.
6. Planificar con empresarios la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación.
7. Gestionar con ciudadanos la creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades.
8. Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia.
9. Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.
10. Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil y Notarias para ceder en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia.
11. Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
12. Gestionar ante la Presidencia de la Republica tomar a Cartagena como ciudad piloto para el CONSEJO ACTUANTE PARA LA PAZ a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación y capital de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.
13. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena.
14. Convocar semestralmente al Consejo Actuante Para la Paz a reunión que se efectuarán en un salón amplio con capacidad para todos los integrantes en donde se evaluarán las políticas del semestre, se discutirán y se proyectarán trabajos organizados.
15. El Alcalde de acuerdo a las normas, espacios de contratación, especialidad y oficio, de los jóvenes que participaron en el Consejo Actuante de Paz considerará con los miembros del Consejo Actuante Para la Paz tener en cuenta a las personas jóvenes inmersas en el proceso que demostraron disposición para ser vinculadas en ordenes de prestaciones de servicios que requiera el distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 035

(18 DIC. 2020)

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.


DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente


SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Febrero del 2020 y en Plenaria a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.


SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2020



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *"Por el cual se adopta una política pública para la paz y se institucionaliza el consejo actuante para la paz- "CAPAZ" en el Distrito de Cartagena de Indias"*

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.